

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
3494 (XXX)	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/10420)	110	15 diciembre 1975	159
3495 (XXX)	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/10393)	108	15 diciembre 1975	160
3496 (XXX)	Sucesión de Estados en materia de tratados (A/10462)	109	15 diciembre 1975	161
3497 (XXX)	Cuestión del asilo diplomático (A/10384)	111	15 diciembre 1975	161
3498 (XXX)	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/10429)	112	15 diciembre 1975	161
3499 (XXX)	Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/10459)	113 y 29	15 diciembre 1975	163
3500 (XXX)	Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados (A/10463)	114 y 70	15 diciembre 1975	163
3501 (XXX)	Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella (A/10464)	115	15 diciembre 1975	164
3502 (XXX)	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/10421)	117	15 diciembre 1975	165
Otras decisiones				
Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales				
		116	15 diciembre 1975	166
Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales:				
a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas;				
b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales				
		118	15 diciembre 1975	166

3494 (XXX). Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones¹,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato, y sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión sobre la labor realizada en sus períodos anuales de sesiones,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Teniendo en cuenta la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/10017).

Teniendo presente que la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su 15º período de sesiones, tomó nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos logrados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

3. *Toma nota con satisfacción* de que un grupo de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha preparado un proyecto de convenio sobre el transporte marítimo de mercaderías, y de que dicho proyecto de convenio ha sido transmitido a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones;

4. *Toma nota asimismo con satisfacción* de que se está por dar cima a la labor sobre las normas uniformes aplicables a la compraventa internacional de mercaderías y de que en el futuro próximo se transmitirá a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas un proyecto de convención sobre la compraventa internacional de mercaderías para que formulen sus observaciones;

5. *Aprueba* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de mantener en su programa el tema relativo a las empresas multinacionales y de seguir estudiándolo hasta que la Comisión de Empresas Transnacionales haya determinado las cuestiones jurídicas específicas que podrían ser objeto de medidas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

6. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por el simposio internacional sobre la enseñanza del derecho mercantil internacional que se celebró en relación con su octavo período de sesiones;

7. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe prestando especial atención en sus trabajos a los temas a los que decidió atribuir prioridad, a saber, la compraventa internacional de mercaderías, los pagos internacionales, el arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo;

b) Continúe considerando la conveniencia de preparar normas uniformes sobre la responsabilidad por daños causados por productos destinados al comercio internacional u objeto de este comercio, de conformidad con las decisiones adoptadas al respecto por la Comisión en su octavo período de sesiones;

c) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

d) Mantenga estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desa-

rrollo y continúe colaborando con las organizaciones internacionales competentes en la esfera del derecho mercantil internacional;

e) Mantenga el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se refiere a los problemas jurídicos sobre los que podría adoptar medidas;

f) Continúe prestando especial consideración a los intereses de los países en desarrollo y teniendo en cuenta los problemas especiales de los países sin litoral;

g) Mantenga en estudio su programa y métodos de trabajo con objeto de aumentar aún más la eficacia de su labor;

8. *Encarece* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que tenga en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, que establecen las bases del nuevo orden económico internacional, teniendo presente la necesidad de que los órganos de las Naciones Unidas participen en la aplicación de esas resoluciones;

9. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones.

2440a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3495 (XXX). Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones³,

Subrayando la necesidad de que se lleve adelante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados⁴, y de aumentar la importancia de su función en las relaciones entre los Estados,

Tomando nota con reconocimiento de los proyectos de artículos preparados por la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados, la cláusula de la nación más favorecida y los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

Tomando nota con satisfacción de que la aprobación por la Comisión de Derecho Internacional de objetivos generales hacia los que debe dirigir sus esfuerzos en los próximos años constituye un medio para aumentar la racionalización de la organización y los métodos de trabajo de la Comisión,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones;

² *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/10015/Rev.1), tercera parte, párr. 226.

³ *Ibid.*, Suplemento No. 10 (A/10010 Rev.1).

⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.